



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1561-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 24 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 955-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, manifiesta lo siguiente:

Primero: Que mediante el Informe N° 004-2018-UNHEVAL-AL-RYGE-A, de fecha 27 de agosto de 2018, el abogado encargado de los procesos judiciales emite el Informe N° 004-2018-UNHEVAL-AL-RYGE-A, mediante el cual opina que se debe dar cumplimiento a la sentencia emitida en el Expediente N° 31-2006, seguida por Miguel Antonio Apac Luna, sobre reincorporación, ello en atención que el mismo es una sentencia judicial ejecutoriada con resolución emitida en última instancia por la Corte Suprema de la República según consta en la casación N° 13242-2017-Huánuco, en aplicación del artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú y artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la cual se estableció que su reincorporación debía realizarse en el Régimen del D.Leg. 276 y teniendo en consideración su último cargo o puesto laboral que venía desempeñando al momento de su cese.

Segundo: Que, ante ello mediante Oficio N° 1603-2018-UNHEVAL/OGRH/J, de fecha 18 de octubre de 2018, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL precisa que la categoría y nivel que corresponde al último cargo o puesto laboral que ha desempeñado el señor Miguel Antonio Apac Luna, es de un Servicios Técnico D y actualmente se encuentra vacante en el módulo de planilla con el Código de Placa N° 000644 debidamente presupuestada.

Tercero: Que, en el presente caso es de precisarse que mediante Resolución N° 85, de fecha 01 de octubre de 2018, el Primer Juzgado Civil de Huánuco ha requerido al Rector a fin de que en el plazo de tres días cumpla con la sentencia ejecutoria, bajo apercibimiento de multa de dos unidades de referencia procesal; POR LO QUE EN ARAS DE EVITAR UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y EXISTIENDO PLAZAS VACANTES SE DEBE ASIGNAR LA MISMA AL SERVIDOR MIGUEL ANTONIO APAC LUNA. En consecuencia, es opinión de la suscrita: Que, en el día se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo la contratación a plazo indeterminado del señor Miguel Antonio Apac Luna, bajo el régimen del D.Leg. 276, en el nivel remunerativo STD;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9348-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA EN CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1523-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 26 de octubre de 2018;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DISPONER** la contratación a plazo indeterminado del señor MIGUEL ANTONIO APAC LUNA, bajo el régimen del D.Leg. 276, en el nivel remunerativo **STD**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Jefatura de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al Interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL